



ORDENANZA Nº 10/95 J.M.

POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº01/95 J.M. QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS Y DE CARGAS.-

VISTA: La minuta escrita presentada por el Concejal Municipal Federico Cohene C. proponiendo la modificación parcial y la ampliación de la Ordenanza Nº 01/95 J.M.; y

CONSIDERANDO: El dictamen favorable de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Seguridad y Tránsito, aprobado en sesión plenaria de fecha 19/VI/95, según Acta Nº 266; por tanto:

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Concejo

O R D E N A

Art.1º.- Modificar parcialmente el inciso j) del artículo 6º de la Ordenanza Nº 01/95 J.M. el cual quedará redactado en los siguientes términos:

j)-Otros documentos que acrediten su residencia en Ciudad del Este, tales como boletas de pago de ANDE, ANTELCO Y CORPOBANA, con excepción de los solicitantes que no posean inmuebles y los que no se hallen afectados por estos servicios.-

Art.2º.- Agregar el artículo 15º que queda redactado en los siguientes términos:

Art.15º: Las personas habilitadas para el servicio de transporte alternativo de pasajeros y de cargas podrán contratar para el desempeño de este servicio a un conductor, quien deberá estar debidamente habilitado para efectuar este trabajo con las documentaciones requeridas para el efecto e identificado en la Dirección de Transporte Público.-

Art.3º.- Agregar el artículo 16º que queda redactado en los siguientes términos:

Art.16º: La Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal todas las solicitudes que sean presentadas para la habilitación para el servicio de transporte alternativo de pasajeros y de carga por ser de su competencia la aprobación de estas solicitudes y la habilitación de las personas para el servicio.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este a los diecinueve días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y cinco.

ROLANDO A. AVALOS
Secretario J.M.



ROBERTO RAUL AYALA
Presidente J.M.

